

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha se ha recibido comunicación de EMBARGO DE **REMANENTES** o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, con destino al ejecutivo de mínima cuantía rad. 2021-359 del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS que se adelanta en este mismo Despacho Judicial a instancias del señor EDISON MANUEL VELANDIA. Informo que en anterior oportunidad NO se había recibido similar comunicación para este proceso. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de octubre de 2021



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

(2021-259)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de CESAR ANDRÉS ESPINOSA CAMACHO contra EDISON MANUEL VELANDIA ARENAS, se dispone:

- 1- Tener por embargados los **REMANENTES** o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, con destino al ejecutivo rad. 2021-359 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas a instancias del señor JHON FREDY MONSALVE AGAMEZ contra EDISON MANUEL VELANDIA, dado que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación para este proceso.
- 2- Comunicar al proceso ejecutivo radicado 2021-359 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, los resultados positivos de la cautela, conforme dispone el art. 466 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ